

REGLAMENTO GENERAL PARA CONGRESOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHILE

1. Generalidades

El objeto del presente Reglamento es regular de modo general los Congresos Nacionales o Regionales Nacionales del Colegio de Arquitectos.

Los Congresos internacionales no son materia de este Reglamento, se ejecutarán cuando lo ameriten las circunstancias y se regirán por reglamentos externos (Ej.: Región Andina, Región Patagónica, FPAA, UIA, etc.)

2. Objetivos.

Los Congresos son instancias de encuentro y tendrán como contenido temas preferentemente gremiales de interés nacional o regional. Los congresos serán deliberantes y sus conclusiones tendrán carácter de recomendación.

3. Participación.

Podrán participar por derecho propio los miembros activos del Colegio que se registren al efecto. Podrán participar también los asociados morosos en sus cuotas sociales con un recargo adicional. Podrán participar arquitectos no colegiados, estudiantes y expositores, de acuerdo a los cupos disponibles que determine el Comité Organizador.

4. Convocatoria.

4.1. En la Convocatoria se destacará la circunstancia que el Congreso es un evento del Colegio de Arquitectos y de nivel nacional. Los Congresos Regionales Nacionales podrán ser convocados por 2 o más Delegaciones Zonales que se postularán con acuerdo del Consejo de Presidentes de Delegaciones.

Av. Libertador
Bernardo O'Higgins 115
Santiago, Chile

Cuila: 13377

tel.: (56 2) 353 2318
fax: (56 2) 353 2355

extension@colegioarquitectos.com
www.colegioarquitectos.com

5. Postulaciones y su Evaluación.

La Convocatoria a los Congresos se hará por el Directorio Nacional del Colegio con 12 a 18 meses de antelación a la inauguración del evento, en caso de no haberse podido resolver su convocación en el Congreso anterior. Las Delegaciones interesadas en la sede tendrán un plazo de 60 días desde la convocatoria para entregar su Comité Organizador, factibilidad financiera y contenido temático con todos los antecedentes que se puedan aportar. El Directorio Nacional en el plazo de 30 días se pronunciará por la Delegación que presente la propuesta más factible.

El Directorio Nacional examinará primordialmente el programa financiero y su control presentado por las sedes propuestas.

Los Congresos Nacionales se realizarán a lo menos cada dos años alterando con las Bienales de Arquitectura.

6. Comité Organizador.

El Comité Organizador de los Congresos Nacionales estará integrado por cinco miembros, dos de ellos designados por el Directorio Nacional, dos por la Delegación organizadora y por el Gerente General del Colegio.

Los miembros del Comité Organizador serán nominados por el Directorio Nacional y por el respectivo Directorio Regional de entre sus miembros activos. El Comité Organizador entregará al Directorio Nacional para su aprobación final el presupuesto oficial del evento.

Además de los miembros del Comité Organizador podrán participar en la organización con distintas responsabilidades otros arquitectos activos.

El Comité Organizador presentará a consideración del Directorio Nacional un programa de desarrollo del evento basado en la temática propuesta. Este Comité Organizador trabajará en estrecho contacto para el desarrollo logístico del Congreso con la Gerencia General del Colegio.

7. Programa para la realización de los Congresos.

El Comité Organizador deberá presentar al Directorio Nacional un programa del evento que debe contener a lo menos:

1. Tema central del Congreso y otros de interés gremial nacional o regional.
Procedimiento para la conformación de las comisiones de trabajo y de las sesiones plenarias.
2. Presupuesto de ingresos y egresos detallados y flujo de caja.

Av. Libertador
Bernardo O'Higgins 115
Santiago, Chile

Cuila: 13377

tel.: (56 2) 353 2318
fax: (56 2) 353 2355

extension@colegioarquitectos.com
www.colegioarquitectos.com



3. Carta Gantt para calendario de actividades, difusión con detalles de folletos, afiches, sistemas de comunicación virtual, etc.
4. Organización administrativa, de producción y logística.
5. Programa de eventos de apoyo social, turístico, etc.
6. El Comité Organizador en el período de desarrollo el Congreso podrá entregar informes periódicos (según la carta Gantt) al Directorio Nacional indicando el avance temático y financiero del Congreso.

8. Ponencias.

Las características de las ponencias serán definidas por el Comité Organizador, quien podrá designar una comisión evaluadora, a fin de seleccionar aquellas que serán presentadas a las Comisiones de Trabajo o a las sesiones plenarias.

9. Autoridades del Congreso.

La autoridad máxima del Congreso será el Directorio Nacional.

10. Sanciones.

El Directorio Nacional podrá acordar la intervención o suspensión de un congreso cuando se constaten graves faltas como abandono de responsabilidades administrativas y financieras que pongan en peligro la realización del Congreso o el prestigio de la institución, hasta 60 días antes de su apertura.

11. Balance de los Congresos.

Una vez clausurado el Congreso, el Comité Organizador deberá enviar al Directorio Nacional una cuenta administrativa, temática y financiera del evento en un plazo de 30 días.

Las utilidades y pérdidas financieras (si las hubiera), se repartirán proporcionalmente al aporte acordado por el Directorio Nacional al Congreso.